

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA UN CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HABILITAR EXPERTOS COMO ASESORES Y/O EVALUADORES EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE INFORMACIÓN JUVENIL.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece en su artículo 2 que se entiende por procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales el conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer estas competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Las funciones de asesoramiento y de evaluación en estos procedimientos se realizarán por personas habilitadas por las administraciones competentes, disponiendo el artículo 22 que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán las funciones de planificación y gestión de la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores, así como su habilitación y el mantenimiento del registro de los mismos.

El artículo 25.1 del citado Real Decreto señala los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y de evaluación, entre los que se encuentra superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

El artículo 22 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone que con objeto de garantizar la presencia de asesores y evaluadores del sector productivo en el procedimiento de evaluación y acreditación, las administraciones responsables potenciarán la habilitación de profesionales expertos en los sectores productivos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La presente actuación se encuentra financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dentro del programa de cooperación territorial de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

La Dirección General de Formación, en virtud del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene encomendadas, entre otras funciones, el reconocimiento, la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.



Por ello y en uso de las facultades conferidas, la directora general de Formación

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar un curso de formación específica para habilitar expertos como asesores y/o evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en la cualificación profesional de Información Juvenil.

Las unidades de competencia de la cualificación SSC567_3 Información Juvenil (Real Decreto 567/2011, de 20 de abril), perteneciente a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, son las siguientes:

- UC1874_3: Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
- UC1875_3: Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.
- UC1876_3: Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.
- UC 1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

2. El curso está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Plazas convocadas.

1. Se convocan 30 plazas para el perfil de asesor y evaluador.
2. El número máximo de plazas podrá ser ampliado, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Dirección General de Formación.
3. El curso de formación podrá ser suspendido si no se cubre un mínimo del 50% de las plazas convocadas.
4. La ampliación de plazas o suspensión del curso, en su caso, se indicará mediante publicación en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tabloneros de anuncios de los puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Tercero.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en el curso de formación las personas que tengan una experiencia de al menos cuatro años y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:



- Profesorado del Cuerpo de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la familia profesional correspondiente.
- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada.

3. Los requisitos de participación deberán cumplirse en la fecha de publicación de la presente resolución.

4. No serán admitidas las personas que se encuentren habilitadas para actuar como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada, en el perfil que soliciten.

Cuarto.- Incompatibilidad.

La inscripción en el curso de formación es incompatible con la participación simultánea en otro curso de cualquier administración pública que tenga por objeto obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación en las mismas unidades de competencia de la cualificación profesional convocada.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en el curso de formación deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción.
- b) Anexo I. Currículum vitae europeo.
- c) Anexo II. Relación de documentación acreditativa para la valoración de méritos.
- d) Anexo III. Declaración responsable.

2. Los requisitos de participación y méritos alegados deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación, relacionada con la cualificación profesional convocada.

- a) Como documentación de la experiencia profesional y/o formativa: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) y
 - En el caso de empleados públicos, certificado de servicios prestados, en los que figuren el cuerpo, especialidad y períodos de prestación de su actividad en la administración.
 - Para trabajadores por cuenta ajena, contratos de trabajo o certificados de empresa que contengan el puesto o categoría, funciones realizadas e intervalo de tiempo en el que han desarrollado su actividad profesional, debidamente firmado y sellado por el responsable de la empresa.



- Para trabajadores por cuenta propia, una declaración responsable que incluya una descripción del puesto u ocupación, la actividad desarrollada y fechas de su realización.

- En caso de formadores no pertenecientes al sistema educativo se debe especificar los cursos impartidos, con indicación expresa de las horas y contenidos de los mismos.

b) Como documentación formativa.

- Titulación académica oficial (títulos universitarios, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad).

- Formación no formal. Se tendrán en cuenta los diplomas o certificados de superación o aprovechamiento de cursos que recojan expresamente la denominación, contenidos, fechas de realización y horas totales, valorándose aquellos con una duración superior a 20 horas. No se valora la asistencia a congresos, jornadas, simposios o similares.

3. La falta de presentación de alguno de los documentos indicados conllevará la no valoración del requisito de participación o mérito alegado.

4. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada y datos declarados.

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación: plazo y forma.

1. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa del apartado quinto será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

2. La Solicitud y anexos se pueden cumplimentar y descargar de la página web de la Comunidad de Madrid, y se podrán presentar, junto con el resto de la documentación acreditativa, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud y documentación por internet, a través del registro electrónico, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Para recibir notificaciones por medios electrónicos, deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- Selección de participantes. Baremación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos de participación con la documentación aportada por las personas solicitantes.

2. A las personas que cumplan los requisitos de participación se les realizará el baremo atendiendo a los siguientes criterios:



- Experiencia profesional y/o formativa. A partir de los 4 años establecidos como requisito de participación:

- Por cada mes completo cotizado: 0,10 puntos. No se computarán los periodos de trabajo inferiores al mes.
- Por tener la condición de empleado público en el momento de publicación de la resolución: 2,00 puntos.

- Formación:

- Por cada título académico de carácter oficial: 1,20 puntos.
- Formación no formal: 0,02 puntos cada 20 horas de formación.

2. En caso de empate entre dos o más personas solicitantes, se utilizará como primer criterio de desempate haber solicitado la inscripción en el curso de formación en el perfil de asesor y evaluador. En segundo lugar, haber obtenido una puntuación mayor en el apartado de experiencia profesional y/o formativa. Por último, el desempate se realizará en función de la puntuación del apartado de formación.

Octavo.- Listados.

1. Finalizado el proceso de revisión y baremación de la documentación presentada, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad resolución de la directora general de Formación por la que se aprueban los siguientes listados provisionales:

- Listado provisional de personas admitidas para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremación establecidos.
- Listado provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- Listado provisional de personas suplentes, cuando el número de solicitudes presentadas supere el de plazas convocadas, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremación establecidos.

2. Se podrán presentar alegaciones en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados provisionales.

3. Revisadas las alegaciones presentadas, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad resolución de la directora general de Formación por la que se aprueban los siguientes listados definitivos:

- Listado definitivo de personas admitidas para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremación establecidos.
- Listado definitivo de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.



- Listado definitivo de personas suplentes, cuando el número de solicitudes supere el de las plazas convocadas, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremación establecidos.

Si antes del inicio del curso se produjeran bajas o renunciaciones se contactará, según orden de baremación, con las personas relacionadas en este listado para que manifiesten su posible interés en participar en el curso.

Noveno.- Contenido del curso de formación.

El curso de formación se desarrollará de conformidad con el contenido establecido en los anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Con objeto de conocer la aplicación informática utilizada en la Comunidad de Madrid como asesor, evaluador y miembro de una comisión de evaluación, en las sesiones presenciales se realizarán prácticas para el manejo de dicha aplicación.

Décimo.- Organización del curso de formación: fechas, lugar de celebración, duración y modalidad.

1. El curso se celebrará entre los días 16 de marzo y 28 de abril de 2020.
2. Lugar de celebración. IES Benjamín Rúa. Calle Tulipán, 1 (Móstoles. Madrid).
3. La duración del curso será de 88 horas, 64 horas tendrán carácter presencial y 24 horas a distancia.
4. Las sesiones presenciales serán las indicadas, según los bloques de impartición de la actividad formativa, en horario de 16.00 a 20.00 horas.
 - Bloques comunes: 16, 17 y 18 de marzo de 2020.
 - Bloque de asesoramiento: 23, 24, 26, 30 y 31 de marzo de 2020 y 1 de abril de 2020.
 - Bloque de evaluación: 14, 15, 20, 21, 23, 27 y 28 de abril de 2020.

Si se realizan cambios en los días de celebración de las sesiones presenciales indicadas se informará, con la suficiente antelación, a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

5. Las personas participantes en el curso están exentas del pago de cualquier tasa por matrícula o inscripción.

Undécimo.- Obligaciones de los participantes.

- a. Disponer de equipo informático, cuenta de correo electrónico y conocimientos básicos de informática a nivel de usuario.
- b. Completar, al menos, el 85% de la actividad formativa de carácter presencial y el 100% de la formación a distancia. La asistencia a las tres sesiones formativas presenciales relativas a los bloques comunes es de carácter obligatorio.



- c. Realizar los ejercicios asignados y superar las correspondientes pruebas de evaluación.
- d. Justificar, en su caso, las faltas de asistencia a las sesiones presenciales mediante documento acreditativo, en un plazo máximo de cinco días siguientes a que se produzca la misma. En caso contrario se causará baja en el curso.
- e. Cumplimentar todos los formularios exigidos por el Fondo Social Europeo proporcionados en el curso y demás datos establecidos en el Reglamento (UE) número 1303/2013 y el Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Duodécimo.- Habilitación y registro.

1. Una vez finalizado el curso de formación, los formadores elaborarán un acta con los resultados de los participantes, que contendrá una relación nominativa de personas propuestas para su habilitación, en el perfil que corresponda, y una relación de aquellas personas no propuestas para su habilitación, con indicación de la causa.

2. Las personas que superen el curso de formación serán habilitadas por la Dirección General de Formación como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada.

La habilitación será válida a efectos de participar en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

3. La habilitación conlleva la inscripción en el Registro Nacional del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) señalado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Decimotercero.- Protección de datos.

1. Los datos personales recogidos en esta actividad serán incluidos en el Fichero denominado "Registro de Asesores y Evaluadores" (Orden 3487/2011, de 13 de septiembre, por la que se crea el fichero Registro de Asesores y Evaluadores dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los participantes en el curso de formación se comprometen a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo 2014-2020. La participación conllevará el consentimiento expreso de la persona solicitante a que los datos aportados por la misma sean utilizados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas con cargo al citado programa operativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 y el Reglamento (UE) número 1304/2013, ambos del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014.





Asimismo, su participación conllevará el consentimiento expreso para consultar y recabar de cualquier administración pública los datos necesarios con el mismo fin.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la viceconsejera de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

